



*Concejo Provincial de Puno*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 088-2004-MPP/CM**

**Puno, 26 Julio del 2004.**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiséis de julio de dos mil cuatro, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1° y 17.2° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, en el Capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuestos, Artículo XX, numeral 20.1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley en concordancia con los planes de desarrollo concertados y presupuestos participativos.

Que, los Artículos 53°, 97° y la XVI Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, rige el proceso del Presupuesto Participativo Anual como instrumento de administración de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal Concertados, los mismos que se deben basar sobre los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos con la Sociedad Civil.

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, en su Artículo 2° sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos establece los mecanismos de participación ciudadana en al ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, así como lo establece el artículo 3° sobre derechos de control de los ciudadanos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 086-2004, la Municipalidad Provincial de Puno aprobó el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Puno y el Reglamento del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial de Puno,

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, su Reglamento del DS N° 171-2003-EF, el

Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 aprobada por la RD N° 010-2004-EF/76.01, aprobó el proceso del Presupuesto Participativo, para el ejercicio fiscal del año 2005, la misma que faculta a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a cada realidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo II° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiséis de julio de dos mil cuatro y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Marco Normativo que Regula el Proceso de Programación, Participación y Concertación para la Formulación del Presupuesto Participativo para la Municipalidad Provincial de Puno, el cual deberá ser elaborado por el Órgano Ejecutivo.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza a la Oficina de Planeamiento y en lo que corresponda a las Gerencias de: Promoción, Servicios, Administración, Finanzas y Gerencia Municipal.

**Artículo 3°.-** Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Oficina de Planeamiento dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad sobre la materia.

#### **POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil cuatro

#### **REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE**

Abog. G. Tirso Vargas Vargas  
Secretario General

Dr. Mariano Portugal Catacora  
Alcalde

C.c.  
G. Municipal  
O. Planeamiento  
G. Promoción  
G. Servicios  
O. Administración  
G. Financiera  
Archv